

CONTENIDO DEL ESCRITO PRESENTADO EN EL COLEGIO, EL DÍA 11 DE MARZO ACTUAL, POR LOS PORTAVOCES EN CÓRDOBA DEL MOVIMIENTO J2:

I. Que con fecha 21 de noviembre de 2024 el Grupo Parlamentario Socialista presentó a la Mesa del Congreso de los Diputados una Proposición de Ley de Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con las Mutualidades Alternativas reguladas en sus Disposiciones Adicionales 18ª y 19ª, mediante la que se propone regular la transferencia a la TGSS de los derechos económicos acumulados en las mutualidades de previsión social autorizadas para actuar como alternativas al RETA, excluyendo, entre otros, a los mutualistas posteriores al 31 de diciembre de 2012, a los mutualistas que no se encontraran en activo antes del 1 de enero de 2023 y a todos los mutualistas pasivos, y aplicando un coeficiente entre el 0,67 y el 0,87 para el cálculo de la conversión de los derechos transferidos a períodos cotizados en el RETA. Asimismo, se propone el alta obligatoria en el RETA a partir del 1 de enero de 2027, salvo en el supuesto de pluriactividad.

II. Que con fecha 22 de noviembre de 2024, en entrevista a elEconomista.es el presidente de la Mutualidad, el sr. Sanz Fernández-Lomana, manifestó estar de acuerdo con la medida que prepara el Ejecutivo para permitir a los abogados comenzar a cotizar en la Seguridad Social, rechazando únicamente el fin de la alternatividad en 2027. En dicha entrevista la Mutualidad señaló que solo una parte de los 60.000 mutualistas alternativos serían susceptibles de marcharse cuando el Ejecutivo habilite la pasarela al RETA, cuantificando en un tercio de los 10.500 millones de euros que gestionan las aportaciones de los mutualistas alternativos.

III. Que con fecha 20 de febrero de 2025, el Consejo General de la Abogacía Española requirió a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a tramitar con urgencia la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista para "solucionar el problema de los mutualistas".

IV. Que con fecha 26 de febrero de 2025, la Mutualidad ha iniciado una campaña publicitaria en grandes medios de comunicación con el lema "El Poder del Nosotros" y el mensaje de que la fuerza de la Mutualidad reside en ser más de 200.000 profesionales ahorrando juntos.

V. Que, a la vista de lo expuesto, calidad de portavoces en Córdoba del Movimiento J2, por medio del presente escrito:

En primer lugar, dada la falta de claridad y contundencia de las distintas comunicaciones del Consejo General de la Abogacía Española en las que se detecta una falta de apoyo firme de las reivindicaciones del Movimiento J2, y si bien, la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Córdoba ha facilitado a los afectados algunas de sus reivindicaciones, se le requiere para que realice un pronunciamiento público sobre:

1. *El reconocimiento público de que la Mutualidad ha fracasado como entidad de Previsión Social en la modalidad de seguro alternativo al sistema público de la Seguridad Social, por lo que, al ser un sistema alternativo fallido, el Colegio de la Abogacía de Córdoba está de acuerdo con la propuesta legislativa de alta obligatoria en el RETA a partir del 1 de enero de 2027, finalizando en dicha fecha la alternatividad.*

2. *El compromiso público de que el Colegio de la Abogacía de Córdoba no participará en la promoción, publicidad ni información sobre el plan profesional alternativo de la Mutualidad, salvo para informar a los actuales y futuros colegiados/as sobre su fracaso, las reivindicaciones del colectivo de abogados/as afectado, y la situación actual de las diferentes propuestas legislativas.*

Dicha información deberá ser facilitada a los interesados en las distintas sedes colegiales y transmitida a todos los colegiados a través de los distintos canales de comunicación del Colegio, correo electrónico, sitio web, redes sociales, etc...Así como la instalación en la fachada de la sede colegial de una pancarta reivindicativa de la Pasarela Al Reta Voluntaria 1x1 para Todos y un amplio reportaje en la revista Calle de Letrados sobre las reivindicaciones de los afectados que se iniciaron hace ya dos años.

3. *La defensa del derecho de todos los mutualistas, alternativos, complementarios antes alternativos y pasivos, con independencia de su fecha de incorporación y/o baja en el sistema alternativo de la Mutualidad, así como de la fecha de inicio y/o baja en la actividad, a transferir a la TGSS los derechos económicos que les corresponden en la Mutualidad mediante la Pasarela al RETA que finalmente se regule, comprometiéndose el Colegio a promover e impulsar las enmiendas que sean necesarias a tales efectos.*

4. *La defensa del derecho de todos los mutualistas que opten por la Pasarela al RETA de que, para la conversión de los derechos transferidos a periodos cotizados en el RETA, se aplique el principio de equiparación de 1 por 1, reconociéndose como período cotizado en el RETA cada mes aportado a la Mutualidad, con una base de cotización que, al menos, sea igual a la mínima del RETA, de modo que el mutualista optante quede equiparado en derechos, como mínimo, a un autónomo incluido en el*

RETA, comprometiéndose el Colegio a promover e impulsar las enmiendas que sean necesarias a tales efectos.

5. El reconocimiento público y defensa del derecho de los mutualistas que opten por la Pasarela al RETA de transferir a la TGSS todos los derechos económicos que les corresponden en la Mutualidad, incluyendo tanto las aportaciones al Fondo Mutual como la participación que les corresponda en el Patrimonio Social de la Mutualidad, comprometiéndose el Colegio a promover e impulsar las enmiendas que sean necesarias a tales efectos, por cuanto, dada la naturaleza jurídica de la Mutualidad (una mutualidad de previsión social en la que todos los mutualistas tienen los mismos derechos políticos y económicos), la Pasarela al RETA, como transferencia a la TGSS de los derechos económicos acumulados en la Mutualidad, debe tener los mismos efectos económicos que el supuesto de escisión regulado en los Estatutos de la Mutualidad, debiendo, por tanto, percibir la TGSS la participación que corresponda a los mutualistas en el patrimonio de la Mutualidad, y ello a fin de que no se produzca un enriquecimiento injusto de los mutualistas que permanezcan en la Mutualidad, es decir, de aquellos que no opten por la Pasarela al RETA y, también, de los mutualistas con productos y seguros contratados distintos al seguro alternativo.

En segundo lugar, dada la falta de información relativa a los mutualistas afectados, no estando de acuerdo con los datos declarados por el presidente de la Mutualidad, sr. Sanz Fernández-Lomana, ni en cuanto al número de mutualistas afectados ni en cuanto a los derechos económicos acumulados por los mismos, y teniendo en cuenta que, por una parte, la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista ha sido elaborada con base en los datos facilitados por la Mutualidad, y que, por otra parte, las enmiendas que se formulen por los distintos grupos parlamentarios deberían contar con dichos datos, se requiere a la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Córdoba para que, en su calidad de Protector de la Mutualidad, requiera, a su vez, a la Mutualidad para que informe sobre:

1. Número de mutualistas e importe de los derechos económicos acumulados a 31 de diciembre de 2024, con desglose por colegios, tipos (plan profesional alternativos, plan profesional complementarios antes alternativos, plan profesional siempre complementarios, productos de ahorro y productos de riesgo) y situación (activos y pasivos), así como resumen detallado del número de mutualistas por tramos de las siguientes cuantías de derechos económicos acumulados individualmente: hasta 10 euros, de 11 a 100 euros, de 101 a 1.000 euros, de 1.001 a 10.000 euros, de 10.001 a 50.000 euros, de 50.001 a 100.000 euros, de 100.001 a 150.000 euros, de 150.001 a 200.000 euros, de 200.001 a 500.000 euros, de 500.001 a 1.000.000 euros, de 1.000.001 a 2.000.000

euros, de 2.000.001 a 5.000.000 euros, de 5.000.001 a 10.000.000 euros, y más de 10.000.000 euros.

2. Número de mutualistas incorporados a la Mutualidad sin previa declaración individual del solicitante, en calidad de asegurados, sin aportación al Fondo Mutual ni pago de prima, con detalle de los acuerdos adoptados por los órganos representativos de los Colegios que, en calidad de tomadores del seguro, hayan realizado las aportaciones que han permitido dichas incorporaciones.

3. Número de mutualistas pasivos, con indicación del número de mutualistas pasivos que perciben rentas vitalicias y sus cuantías mensuales, con resumen detallado del número de mutualistas por tramos de las siguientes cuantías de rentas vitalicias mensuales: hasta 300 euros, de 301 a 400 euros, de 401 a 500 euros, de 501 a 600 euros, de 601 a 700 euros, de 701 a 800 euros, de 801 a 900 euros, de 901 a 1.000 euros, de 1.001 a 1.100 euros, de 1.101 a 1.200 euros, de 1.201 a 1.300 euros, de 1.301 a 1.400 euros, de 1.401 a 1.500 euros, y más de 1.500 euros; y con indicación del número de mutualistas pasivos que perciben rentas financieras y detalle de sus cuantías y plazos, con resumen detallado del número de mutualistas por tramos de edad en la que está previsto que los beneficiarios agoten sus fondos acumulados: hasta 70 años, de 71 a 75 años, de 76 a 80 años, de 81 a 85 años, y de 86 años en adelante.

En tercer lugar, dada la grave situación de desprotección social en la que se encuentran los mutualistas alternativos, los complementarios antes alternativos y, especialmente, los pasivos, así como la posición que viene manteniendo la Mutualidad frente a las reivindicaciones de los afectados, con una falta absoluta de información y transparencia que impide tanto al gobierno, como a los partidos políticos y a los propios afectados conocer la verdadera y real dimensión del fracaso del mutualismo alternativo, se requiere a la Junta de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Córdoba para que, en su calidad de Protector de la Mutualidad, traslade a la Mutualidad, al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados una petición formal de dimisión o, en su caso, cese del principal responsable, Sr. Sanz Fernández-Lomana, vocal de la Junta de Gobierno de la Mutualidad desde 2006 y presidente de la misma desde 2016.”